

Grupo de Gestión de Notificaciones

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN DE AVISO

Auto No. 2642 del 15 de abril de 2025

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) - dentro del expediente PDA0583-00-2021 expidió el Acto Administrativo: Auto No. 2642 del 15 de abril de 2025, el cual ordenó notificar a: **INNOVAUTO S.A.S** .

Para surtir el proceso de notificación ordenado, fue revisada la información que reposa en el expediente, y en las demás fuentes señaladas por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, sin que se evidenciara información sobre el destinatario, o evidenciándola, se determinó que no es conducente para realizar de forma eficaz la notificación por aviso del acto administrativo en mención.

Por consiguiente, para salvaguardar el derecho al debido proceso y con el fin de avanzar con la notificación del Acto Administrativo: Auto No. 2642 proferido el 15 de abril de 2025, dentro del expediente No. PDA0583-00-2021, en cumplimiento de lo consagrado en el inciso 2° del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, se publica en la cartelera de notificaciones de ANLA, por el término de cinco (5) días hábiles, entendiéndose notificado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Así mismo, se realiza la publicación del acto administrativo en la página web de ANLA.

Contra el presente Acto Administrativo NO procede recurso de reposición.

Se advierte que en caso tal que la notificación de este acto administrativo se haya realizado por uno de los siguientes medios como lo establece la Ley 1437 de 2011, de forma personal (artículo 67) por medios electrónicos (artículo 56), en estrados (artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015), en una fecha anterior a la notificación por aviso (artículo 69), la notificación válida será la notificación que se haya utilizado en ese momento (personal, por medios electrónicos o en estrados) según corresponda.

Se expide la presente constancia en Bogotá D.C., el día 30 de abril de 2025.



EINER DANIEL AVENDANO VARGAS
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES

RAFAEL GUILLERMO OCHOA MONTES
CONTRATISTA

Proyectó: *Rafael Guillermo Ochoa Montes*
Archivase en: PDA0583-00-2021



AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

- ANLA –

AUTO N° 002642

(15 ABR. 2025)

“Por el cual se ordena el archivo de un expediente y se adoptan otras disposiciones”

EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE CERTIFICACIONES Y VISTOS BUENOS ADSCRITO A LA SUBDIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA)

En uso de sus facultades legales, en especial, las conferidas en la Ley 99 de 1993, las Leyes 1437 de 2011 y 1564 de 2012, el Decreto Ley 3573 de 2011 modificado por el Decreto 376 de 2020, el Decreto 1076 de 2015, las Resoluciones 2814 de 2023 y 00948 de 2024, y

CONSIDERANDO QUE:

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) emitió el Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica (CEPD) No. 22260 del 06 de agosto de 2021, a las sociedades GLOBAL CAR WORLD S.A.S., hoy denominada INNOVAAUTO S.A.S., con NIT 900.871.523 - 1, NEOCORP S.A.S., hoy denominada NEOCARS S.A.S., con NIT.900.878.893 - 3 y HYUNDAI COLOMBIA S.A.S., NIT 901.489.734 – 5, dentro del expediente PDA0583-00-2021.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por el cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece en su Capítulo 1° el reglamento de protección y control de la calidad del aire, con el objeto de definir las acciones y los mecanismos administrativos con los que cuentan las autoridades ambientales para mejorar y preservar la calidad del aire, y evitar y reducir el deterioro del medio ambiente, de los recursos naturales renovables y de la salud humana.

El hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MINAMBIENTE) expidió la Resolución 910 del 5 de junio de 2008¹, modificada parcialmente por la Resolución 1111 del 2 de septiembre de 2013², de conformidad a lo establecido en el artículo 91 del Decreto

¹ “Por la cual se reglamentan los niveles permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamenta el artículo 91 del Decreto 948 de 1995 y se adoptan otras disposiciones”

² “Por la cual se reglamentan los niveles permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres”

“Por el cual se ordena el archivo de un expediente y se adoptan otras disposiciones”

948 de 1995 (hoy artículo 2.2.5.1.8.2 del Decreto 1076 de 2015), las cuales fueron derogadas por la Resolución 762 del 18 de julio de 2022³.

De forma posterior, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MINAMBIENTE) expidió la Resolución 762 del 18 de Julio de 2022, *“Por la cual reglamentan los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamentan los artículos 2.2.5.1.6.1, 2.2.5.1.8.2 y 2.2.5.1.8.3 del Decreto 1076 de 2015 y se adoptan otras disposiciones”*, que empezó a regir a partir de su publicación, derogando todas las disposiciones contrarias, en especial, las Resoluciones 910 de 2008 y 1111 de 2013.

Verificado el expediente PDA0583-00-2021, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), respecto a la expedición del Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica, estima que el procedimiento previsto en la normativa aplicable fue agotado.

Así, no existiendo actuación administrativa alguna a seguir en el marco del expediente PDA0583-00-2021, toda vez que el procedimiento culminó con la expedición del Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica (CEPD) No. 22260 del 06 de agosto de 2021, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas, evitar el desgaste administrativo y la realización de acciones sucesivas, se ordenará el archivo definitivo del mencionado expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012⁴, en concordancia con su artículo 626 y el artículo 306 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011⁵, tal y como quedará expuesto en la parte dispositiva del presente auto.

COMPETENCIA DE ESTA AUTORIDAD

El Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011⁶, modificado por el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020⁷, creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), y en el artículo 3, le asignó la función de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MINAMBIENTE), de conformidad con la ley y los reglamentos.

El artículo 34 de la Resolución 2814 de 2023 creó el Grupo Interno de Certificaciones y Vistos Buenos, adscrito a la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

El numeral 4° del artículo 38 ibidem asigna como función del Grupo Interno de Certificaciones y Vistos Buenos de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la ANLA, elaborar los autos que ordenan el archivo; y el numeral 4° del artículo 46°, la función al Coordinador designado mediante Resolución 948 de 2024, de suscribir los actos administrativos de su competencia, de conformidad con las funciones del Grupo Interno de Trabajo, los procedimientos y normatividad aplicable.

³ *“Por la cual se reglamentan los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamentan los artículos 2.2.5.1.6.1, 2.2.5.1.8.2 y 2.2.5.1.8.3 del Decreto 1076 de 2015 y se adoptan otras disposiciones”*

⁴ *“Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”*

⁵ *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*

⁶ *“Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones”*

⁷ *“Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA”*

“Por el cual se ordena el archivo de un expediente y se adoptan otras disposiciones”

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo definitivo del expediente PDA0583-00-2021, en el cual se llevaron a cabo las actuaciones relacionadas con el Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica (CEPD) No. 22260 del 06 de agosto de 2021, otorgado a las sociedades GLOBAL CAR WORLD S.A.S., hoy denominada INNOVAAUTO S.A.S., con NIT 900.871.523 - 1, NEOCORP S.A.S., hoy denominada NEOCARS S.A.S., con NIT 900.878.893 - 3 y HYUNDAI COLOMBIA S.A.S., con NIT 901.489.734 – 5.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el contenido del presente acto administrativo a las sociedades INNOVAAUTO S.A.S., NEOCARS S.A.S., y HYUNDAI COLOMBIA S.A.S., a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el contenido del presente acto administrativo en la Gaceta de esta Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 15 ABR. 2025



MIGUEL ANGEL BARRAGAN RINCON
COORDINADOR GRUPO CERTIFICACIONES Y VISTOS BUENOS



JOHANNA MONTES ACOSTA
CONTRATISTA



JULIETH CONSTANZA ROMERO DELGADO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Expediente No. * PDA0583-00-2021*

Fecha: 14 de abril de 2025

Proceso No.: 20255400026425

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad

“Por el cual se ordena el archivo de un expediente y se adoptan otras disposiciones”
